

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0335 - M**

**Fechas de publicación: 22, 23 y 24 octubre de 2024**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0840-R	RESOL-DMT-UPRT-2024-007128	Sin información	SALAZAR GARCÉS GINO LENIN	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0045-R	RESOL-DMT-UPRT-2024-007128	Sin información	BEDOYA ZUNIGA FAUSTO VINICIO 'POVEDA CAMPANA BENCESLAI OCTAVIO	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0241-R	RESOL-DMT-UPRT-2024-007128	Sin información	LOPEZ ARCOS MELIDA GERMANIA	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2024-DMT-014279

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0830-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0840-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0854-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0334-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0077-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0868-
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0877-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0181-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0100-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0045-R	GADDMQ-AZT-DZHOP-UZC-2024-0005-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0979-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0055-R (GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0073-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0604-M (SHOT-DMC-UGCE-2024-011)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0333-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0235-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0678-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0681-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0241-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0341-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1061-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0491-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0065-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0066-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0067-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0068-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0082-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1230-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1231-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1232-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1233-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0867-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0798-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0801-R		

**ASUNTO:** RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
**CONTRIBUYENTE:** VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2024-007128**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo trámite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: “Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;



Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: “*Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, ibidem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibidem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: “*Determinación en forma directa con base en catastrós o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastrós, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)"*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: “*Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere ocurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rural y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastrós inmobiliarios.- La formación y administración de los catastrós inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastrós y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)"*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;



Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

**1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

**2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".*
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

**3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquéllos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificar el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo".*
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal".*
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios. - Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".*
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*



(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)".

- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastrós hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones".
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil ( $0,25 \times 1000$ ) ni superior al tres por mil ( $3 \times 1000$ ), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano".
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.  
*De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)".*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)".
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código".
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: "Unifíquese la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito "Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito" bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: "Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)".
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.



- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: “*Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).*”
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: “*(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.*”
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: “*(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).*”

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

#### RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES			
1	RIVERA RODRIGUEZ JOSE ALONSO  RODRIGUEZ PINTO ANGEL EMILIO	104453	GADMMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0830-R 11-04-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2024, del predio <b>104453</b> a nombre de RIVERA RODRIGUEZ JOSE ALONSO con el 80,27% de derechos y acciones y RODRIGUEZ PINTO ANGEL EMILIO con el 10,00% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2015 al 2024, del predio <b>104453</b> a nombre de RODRIGUEZ PINTO ANGEL EMILIO con el 90,27% de derechos y acciones; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Contribuyente: Rivera Rodríguez José Alonso 80,27% derechos y acciones</td> </tr> <tr> <td>Predio   Año   Concepto   Valor</td> </tr> <tr> <td>104453   2015   Obras en el Distrito   15,34</td> </tr> </table>	Contribuyente: Rivera Rodríguez José Alonso 80,27% derechos y acciones	Predio   Año   Concepto   Valor	104453   2015   Obras en el Distrito   15,34
Contribuyente: Rivera Rodríguez José Alonso 80,27% derechos y acciones							
Predio   Año   Concepto   Valor							
104453   2015   Obras en el Distrito   15,34							





				*Dar de baja las obligaciones tributarias, de los años 2003 al 2011, del predio 5034359 a nombre de CAMPANA HIDALGO JOSE PEDRO MANUEL; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de RODRIGUEZ RODRIGUEZ PEDRO JOAQUIN, considerando la actualización del titular de dominio.  *Emitir las obligaciones tributarias, de los años 2012 y 2013, del predio 5034359 a nombre de RODRIGUEZ RODRIGUEZ PEDRO JOAQUIN, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo al siguiente detalle:																																										
6	RODRIGUEZ RODRIGUEZ PEDRO JOAQUIN	5034359	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE-2024-0868-R 13-08-2024	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2012</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,00</td></tr> <tr> <td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,23</td></tr> <tr> <td>2013</td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,00</td></tr> <tr> <td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,23</td></tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2012	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00		Cuerpo de Bomberos	0,23	2013	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00		Cuerpo de Bomberos	0,23																											
Año	Concepto	Valor																																												
2012	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00																																												
	Cuerpo de Bomberos	0,23																																												
2013	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00																																												
	Cuerpo de Bomberos	0,23																																												
				*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio 5034359 a nombre de CAMPANA HIDALGO JOSE PEDRO MANUEL, ya que se emitió con información catastral desactualizada.																																										
				*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2018, del predio 5034359 a nombre de RODRIGUEZ RODRIGUEZ PEDRO JOAQUIN, considerando la actualización del titular de dominio.																																										
				*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2024, del predio 5034359 a nombre de RODRIGUEZ RODRIGUEZ PEDRO JOAQUIN, considerando la actualización del titular de dominio.																																										
				*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2024, del predio 5034359; y, Emitir por el mismo predios, concepto, años, valor a nombre de RODRIGUEZ RODRIGUEZ PEDRO JOAQUIN, considerando la actualización del titular de dominio.																																										
7	UTRERAS CARRERA JUAN BERNARDO  UTRERAS CARRERA JUAN SEBASTIAN  UTRERAS CARRERA MARTIN ANDRES	597394	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE-2024-0877-R 26-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio 597394, a nombre de los copropietarios, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio 597394 a nombre de UTRERAS EICHLER JUAN MANUEL EWALD; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: Utrerras Carrera Juan Bernardo 33,34% derechos y acciones</th></tr> <tr> <th>Predio</th><th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>597394</td><td>2023</td><td>Obras en el Distrito</td><td>249,52</td></tr> <tr> <td></td><td>2024</td><td>Obras en el Distrito</td><td>251,16</td></tr> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: Utrerras Carrera Juan Sebastián 33,33% derechos y acciones</th></tr> <tr> <td>597394</td><td>2023</td><td>Obras en el Distrito</td><td>249,44</td></tr> <tr> <td></td><td>2024</td><td>Obras en el Distrito</td><td>251,08</td></tr> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: Utrerras Carrera Martín Andrés 33,33% derechos y acciones</th></tr> <tr> <td>597394</td><td>2023</td><td>Obras en el Distrito</td><td>249,44</td></tr> <tr> <td></td><td>2024</td><td>Obras en el Distrito</td><td>251,08</td></tr> </tbody> </table>	Contribuyente: Utrerras Carrera Juan Bernardo 33,34% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	597394	2023	Obras en el Distrito	249,52		2024	Obras en el Distrito	251,16	Contribuyente: Utrerras Carrera Juan Sebastián 33,33% derechos y acciones				597394	2023	Obras en el Distrito	249,44		2024	Obras en el Distrito	251,08	Contribuyente: Utrerras Carrera Martín Andrés 33,33% derechos y acciones				597394	2023	Obras en el Distrito	249,44		2024	Obras en el Distrito	251,08		
Contribuyente: Utrerras Carrera Juan Bernardo 33,34% derechos y acciones																																														
Predio	Año	Concepto	Valor																																											
597394	2023	Obras en el Distrito	249,52																																											
	2024	Obras en el Distrito	251,16																																											
Contribuyente: Utrerras Carrera Juan Sebastián 33,33% derechos y acciones																																														
597394	2023	Obras en el Distrito	249,44																																											
	2024	Obras en el Distrito	251,08																																											
Contribuyente: Utrerras Carrera Martín Andrés 33,33% derechos y acciones																																														
597394	2023	Obras en el Distrito	249,44																																											
	2024	Obras en el Distrito	251,08																																											
8	MOLINA GORDILLO BLANCA AZUCENA	1325892	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEA-2024-0181-R 14-08-2024	<p>*Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2013 al 2018, del predio 1325892 a nombre de MOLINA GORDILLO BLANCA AZUCENA, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td><td>Tasa de Seguridad</td><td>24,00</td></tr> <tr> <td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,29</td></tr> <tr> <td>2014</td><td>Tasa de Seguridad</td><td>24,00</td></tr> <tr> <td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,29</td></tr> <tr> <td>2015</td><td>Tasa de Seguridad</td><td>24,00</td></tr> <tr> <td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,19</td></tr> <tr> <td>2016</td><td>Tasa de Seguridad</td><td>24,00</td></tr> <tr> <td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,20</td></tr> <tr> <td>2017</td><td>Tasa de Seguridad</td><td>24,00</td></tr> <tr> <td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,20</td></tr> <tr> <td>2018</td><td>Impuesto predial</td><td>0,65</td></tr> <tr> <td></td><td>Tasa de Seguridad</td><td>24,00</td></tr> <tr> <td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>0,19</td></tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2024, del predio 1325892 a nombre de MOLINA GORDILLO BLANCA AZUCENA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2013 al 2024, del predio 1325892; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio, a nombre de MOLINA GORDILLO BLANCA AZUCENA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>	Año	Concepto	Valor	2013	Tasa de Seguridad	24,00		Cuerpo de Bomberos	0,29	2014	Tasa de Seguridad	24,00		Cuerpo de Bomberos	0,29	2015	Tasa de Seguridad	24,00		Cuerpo de Bomberos	0,19	2016	Tasa de Seguridad	24,00		Cuerpo de Bomberos	0,20	2017	Tasa de Seguridad	24,00		Cuerpo de Bomberos	0,20	2018	Impuesto predial	0,65		Tasa de Seguridad	24,00		Cuerpo de Bomberos	0,19
Año	Concepto	Valor																																												
2013	Tasa de Seguridad	24,00																																												
	Cuerpo de Bomberos	0,29																																												
2014	Tasa de Seguridad	24,00																																												
	Cuerpo de Bomberos	0,29																																												
2015	Tasa de Seguridad	24,00																																												
	Cuerpo de Bomberos	0,19																																												
2016	Tasa de Seguridad	24,00																																												
	Cuerpo de Bomberos	0,20																																												
2017	Tasa de Seguridad	24,00																																												
	Cuerpo de Bomberos	0,20																																												
2018	Impuesto predial	0,65																																												
	Tasa de Seguridad	24,00																																												
	Cuerpo de Bomberos	0,19																																												



				* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 3568790, de los años 2017 al 2024, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.  * Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2024, del predio 3568789 a nombre de BERMEO JIMENEZ CARLOS HERALDO, considerando la actualización de la información catastral.  * Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2019 al 2024, del predio 3568789, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de BERMEO JIMENEZ CARLOS HERALDO, considerando la actualización de los siguientes avalúos:																																																																																																										
9	LEON FERNANDEZ LIDIA MARIA  BERMEO JIMENEZ CARLOS HERALDO	3568789 3568790	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2024-0100-R 15-05-2024	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Avalúo</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>2019</td><td>\$ 142.261,97</td></tr> <tr><td>2020</td><td>\$ 157.494,33</td></tr> <tr><td>2021</td><td>\$ 157.494,33</td></tr> <tr><td>2022</td><td>\$ 161.437,11</td></tr> <tr><td>2023</td><td>\$ 156.987,83</td></tr> <tr><td>2024</td><td>\$ 167.256,40</td></tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2019	\$ 142.261,97	2020	\$ 157.494,33	2021	\$ 157.494,33	2022	\$ 161.437,11	2023	\$ 156.987,83	2024	\$ 167.256,40																																																																																												
Año	Avalúo																																																																																																													
2019	\$ 142.261,97																																																																																																													
2020	\$ 157.494,33																																																																																																													
2021	\$ 157.494,33																																																																																																													
2022	\$ 161.437,11																																																																																																													
2023	\$ 156.987,83																																																																																																													
2024	\$ 167.256,40																																																																																																													
10	BEDOYA ZUNIGA FAUSTO VINICIO  POVEDA CAMPANA BENCESLAO OCTAVIO	196852 603968	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2024- 0045-R 16-05-2024	<p>* Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio 196852, de los años 2014 al 2024, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p> <p>* Dar de baja las obligaciones tributarias, de los años 2008 al 2011, del predio 603968 a nombre de BEDOYA ZUNIGA FAUSTO VINICIO, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el predio 603968, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Bedoya Zuñiga Fausto Vicio 7,14% derechos y acciones</th></tr> <tr> <th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td rowspan="5">2008</td><td>Impuesto predial</td><td>6,19</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,06</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>3,71</td></tr> <tr><td>Obras en el Distrito</td><td>0,13</td></tr> <tr><td>EMMOPQ Ciudad</td><td>0,13</td></tr> <tr><td rowspan="5">2009</td><td>Impuesto predial</td><td>6,25</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,06</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>3,75</td></tr> <tr><td>Obras en el Distrito</td><td>1,37</td></tr> <tr><td>EMMOPQ Ciudad</td><td>0,13</td></tr> <tr><td rowspan="5">2010</td><td>Impuesto predial</td><td>6,21</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,06</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>3,73</td></tr> <tr><td>Obras en el Distrito</td><td>0,07</td></tr> <tr><td>EMMOPQ Ciudad</td><td>0,13</td></tr> <tr><td rowspan="5">2011</td><td>Impuesto predial</td><td>6,08</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>2,06</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>3,65</td></tr> <tr><td>Obras en el Distrito</td><td>0,94</td></tr> <tr><td>EMMOPQ Ciudad</td><td>0,13</td></tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Poveda Campaña Benceslao 82,86% derechos y acciones</th></tr> <tr> <th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td rowspan="5">2008</td><td>Impuesto predial</td><td>29,91</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>9,94</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>17,95</td></tr> <tr><td>Obras en el Distrito</td><td>0,60</td></tr> <tr><td>EMMOPQ Ciudad</td><td>0,63</td></tr> <tr><td rowspan="5">2009</td><td>Impuesto predial</td><td>30,20</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>9,94</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>18,12</td></tr> <tr><td>Obras en el Distrito</td><td>6,62</td></tr> <tr><td>EMMOPQ Ciudad</td><td>0,63</td></tr> <tr><td rowspan="5">2010</td><td>Impuesto predial</td><td>30,03</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>9,94</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>18,02</td></tr> <tr><td>Obras en el Distrito</td><td>0,33</td></tr> <tr><td>EMMOPQ Ciudad</td><td>0,63</td></tr> <tr><td rowspan="5">2011</td><td>Impuesto predial</td><td>29,40</td></tr> <tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>9,94</td></tr> <tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>17,64</td></tr> <tr><td>Obras en el Distrito</td><td>4,55</td></tr> <tr><td>EMMOPQ Ciudad</td><td>0,63</td></tr> </tbody> </table> <p>* Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 al 2018, del predio 603968 a nombre de Poveda Campaña Benceslao Octavio por el 82,86% de derechos y acciones, considerando la actualización de la información catastral y de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Poveda Campaña Benceslao 82,86% derechos y acciones</th></tr> <tr> <th>Año</th><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr> </thead> </table>	Contribuyente: Bedoya Zuñiga Fausto Vicio 7,14% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2008	Impuesto predial	6,19	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,06	Cuerpo de Bomberos	3,71	Obras en el Distrito	0,13	EMMOPQ Ciudad	0,13	2009	Impuesto predial	6,25	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,06	Cuerpo de Bomberos	3,75	Obras en el Distrito	1,37	EMMOPQ Ciudad	0,13	2010	Impuesto predial	6,21	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,06	Cuerpo de Bomberos	3,73	Obras en el Distrito	0,07	EMMOPQ Ciudad	0,13	2011	Impuesto predial	6,08	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,06	Cuerpo de Bomberos	3,65	Obras en el Distrito	0,94	EMMOPQ Ciudad	0,13	Contribuyente: Poveda Campaña Benceslao 82,86% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2008	Impuesto predial	29,91	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,94	Cuerpo de Bomberos	17,95	Obras en el Distrito	0,60	EMMOPQ Ciudad	0,63	2009	Impuesto predial	30,20	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,94	Cuerpo de Bomberos	18,12	Obras en el Distrito	6,62	EMMOPQ Ciudad	0,63	2010	Impuesto predial	30,03	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,94	Cuerpo de Bomberos	18,02	Obras en el Distrito	0,33	EMMOPQ Ciudad	0,63	2011	Impuesto predial	29,40	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,94	Cuerpo de Bomberos	17,64	Obras en el Distrito	4,55	EMMOPQ Ciudad	0,63	Contribuyente: Poveda Campaña Benceslao 82,86% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor
Contribuyente: Bedoya Zuñiga Fausto Vicio 7,14% derechos y acciones																																																																																																														
Año	Concepto	Valor																																																																																																												
2008	Impuesto predial	6,19																																																																																																												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,06																																																																																																												
	Cuerpo de Bomberos	3,71																																																																																																												
	Obras en el Distrito	0,13																																																																																																												
	EMMOPQ Ciudad	0,13																																																																																																												
2009	Impuesto predial	6,25																																																																																																												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,06																																																																																																												
	Cuerpo de Bomberos	3,75																																																																																																												
	Obras en el Distrito	1,37																																																																																																												
	EMMOPQ Ciudad	0,13																																																																																																												
2010	Impuesto predial	6,21																																																																																																												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,06																																																																																																												
	Cuerpo de Bomberos	3,73																																																																																																												
	Obras en el Distrito	0,07																																																																																																												
	EMMOPQ Ciudad	0,13																																																																																																												
2011	Impuesto predial	6,08																																																																																																												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,06																																																																																																												
	Cuerpo de Bomberos	3,65																																																																																																												
	Obras en el Distrito	0,94																																																																																																												
	EMMOPQ Ciudad	0,13																																																																																																												
Contribuyente: Poveda Campaña Benceslao 82,86% derechos y acciones																																																																																																														
Año	Concepto	Valor																																																																																																												
2008	Impuesto predial	29,91																																																																																																												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,94																																																																																																												
	Cuerpo de Bomberos	17,95																																																																																																												
	Obras en el Distrito	0,60																																																																																																												
	EMMOPQ Ciudad	0,63																																																																																																												
2009	Impuesto predial	30,20																																																																																																												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,94																																																																																																												
	Cuerpo de Bomberos	18,12																																																																																																												
	Obras en el Distrito	6,62																																																																																																												
	EMMOPQ Ciudad	0,63																																																																																																												
2010	Impuesto predial	30,03																																																																																																												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,94																																																																																																												
	Cuerpo de Bomberos	18,02																																																																																																												
	Obras en el Distrito	0,33																																																																																																												
	EMMOPQ Ciudad	0,63																																																																																																												
2011	Impuesto predial	29,40																																																																																																												
	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,94																																																																																																												
	Cuerpo de Bomberos	17,64																																																																																																												
	Obras en el Distrito	4,55																																																																																																												
	EMMOPQ Ciudad	0,63																																																																																																												
Contribuyente: Poveda Campaña Benceslao 82,86% derechos y acciones																																																																																																														
Año	Concepto	Valor																																																																																																												





13	VARIOS	5196809 5199026 5199815 5196810 5199816 5549992 5199817	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2024- 0055-R 15-08-2024  (GADDMQ- STHV-DMC-UVI- 2023-0073-R 02-06-2023)	<p>* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por los predios <b>5199026, 5199815, 5196810, 5199816, 5549992, 5199817</b>, de los años 2014 al 2024 según corresponda, por encontrarse sin ubicación gráfica y duplicados; por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.</p> <p>* <b>Informar</b> que las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2020 al 2024, del predio <b>5196809</b> se encuentran emitidas conforme la información catastral vigente a la fecha.</p>												
14	QUILUMBA QUILUMBA SEGUNDO FAVIAN	5330347	GADDMQ-SHOT- DMC-UGCE- 2024-0604-M 30-05-2024  (SHOT-DMC- UGCE-2024-011 08-05-20204)	<p>* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>5330347</b> a nombre de QUILUMBA QUILUMBA SEGUNDO FAVIAN, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2021 al 2024, del predio <b>5330347</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de QUILUMBA QUILUMBA SEGUNDO FAVIAN, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 118.833,93</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 118.025,70</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>\$ 118.025,70</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 120.427,71</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2021	\$ 118.833,93	2022	\$ 118.025,70	2023	\$ 118.025,70	2024	\$ 120.427,71		
Año	Avalúo															
2021	\$ 118.833,93															
2022	\$ 118.025,70															
2023	\$ 118.025,70															
2024	\$ 120.427,71															
15	VARIOS	3687134 3687143 3687150 3687153 3687158 3687159 3687183 3687184 3687196 3687197 3687198 3687200 3687204 3687218 3687226 3687249 3687276 3687296 3687304 3687308 3687312 3687327 3687328 3687329 3687341	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- 2024-0333-R 03-06-2024	<p>* <b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687134</b> a nombre de CAJILEMA PAUCAR LUIS FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2024, del predio <b>3687143</b> a nombre de CHANATASI PAUCAR SONIA DEL CARMEN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 al 2022, del predio <b>3687143</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de CHANATASI PAUCAR SONIA DEL CARMEN, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 3.456,61</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 3.341,05</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 3.332,45</td> </tr> </tbody> </table> <p>* <b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687150</b> a nombre de LOPEZ BASTIDAS BEATRIZ MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687150</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de LOPEZ BASTIDAS BEATRIZ MARIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3687153</b> a nombre de JARAMILLO CAICEDO MARIA JOSE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2022, del predio <b>3687153</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de JARAMILLO CAICEDO MARIA JOSE, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 3.456,61</td> </tr> </tbody> </table> <p>* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687153</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de JARAMILLO CAICEDO MARIA JOSE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2024, del predio <b>3687158</b> a nombre de CARDENAS GUANO FRANKLIN EDISON, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>* <b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 al 2022, del predio <b>3687158</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de CARDENAS GUANO FRANKLIN EDISON, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p>	Año	Avalúo	2020	\$ 3.456,61	2021	\$ 3.341,05	2022	\$ 3.332,45	Año	Avalúo	2022	\$ 3.456,61
Año	Avalúo															
2020	\$ 3.456,61															
2021	\$ 3.341,05															
2022	\$ 3.332,45															
Año	Avalúo															
2022	\$ 3.456,61															



				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Avalúo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td><td>\$ 3.456,61</td></tr> <tr> <td>2021</td><td>\$ 3.341,05</td></tr> <tr> <td>2022</td><td>\$ 3.332,45</td></tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2020	\$ 3.456,61	2021	\$ 3.341,05	2022	\$ 3.332,45
Año	Avalúo											
2020	\$ 3.456,61											
2021	\$ 3.341,05											
2022	\$ 3.332,45											
				<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687158</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de CARDENAS GUANO FRANKLIN EDISON, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
				<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3687159</b> a nombre de CEVALLOS QUISHPE MARIA BELEN Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
				<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3687159</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de CEVALLOS QUISHPE MARIA BELEN Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
				<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, del predio <b>3687183</b> a nombre de ROMERO LUIS GUSTAVO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
				<p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2021 y 2022, del predio <b>3687183</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de ROMERO LUIS GUSTAVO, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Avalúo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td><td>\$ 3.341,05</td></tr> <tr> <td>2022</td><td>\$ 3.332,45</td></tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2021	\$ 3.341,05	2022	\$ 3.332,45		
Año	Avalúo											
2021	\$ 3.341,05											
2022	\$ 3.332,45											
				<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687183</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de ROMERO LUIS GUSTAVO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
				<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687184</b> a nombre de GUACHAMIN LLIVE JOSE DANIEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
				<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687184</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de GUACHAMIN LLIVE JOSE DANIEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
				<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687196</b> a nombre de CABRERA ALVEAR LIBIA MARIANA DE JESUS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
				<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687196</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de CABRERA ALVEAR LIBIA MARIANA DE JESUS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
				<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687197</b> a nombre de YANEZ MORENO HERNAN PATRICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
				<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687198</b> a nombre de ORDOÑEZ LOPEZ CARLOS FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
				<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687198</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de ORDOÑEZ LOPEZ CARLOS FERNANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
				<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, del predio <b>3687200</b> a nombre de CISNEROS MIÑO RAUL PATRICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
				<p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas,</p>								



			<p>proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2021 y 2022, del predio <b>3687200</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de CISNEROS MIÑO RAUL PATRICIO, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 4.531,77</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 4.520,11</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687200</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de CISNEROS MIÑO RAUL PATRICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>3687204</b> a nombre de IZA SANTOS SEGUNDO NESTOR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio <b>3687204</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por los años 2023 y 2024 a nombre de IZA SANTOS SEGUNDO NESTOR, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3687204</td> <td>2023</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>1.63</td> </tr> <tr> <td>3687204</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>1.80</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, del predio <b>3687218</b> a nombre de HERRERA TAPIA GENIS ANGELITA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2021 y 2022, del predio <b>3687218</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de HERRERA TAPIA GENIS ANGELITA, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 4.531,77</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 4.520,11</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2024, del predio <b>3687226</b> a nombre de CACUANGO COLLAGUAZO HILDA LASTENIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 al 2022, del predio <b>3687226</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de CACUANGO COLLAGUAZO HILDA LASTENIA, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 4.688,46</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 4.531,77</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 4.520,11</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687226</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de CACUANGO COLLAGUAZO HILDA LASTENIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2024, del predio <b>3687249</b> a nombre de PILLAJO ZUÑIGA LIDA BEATRIZ, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 al 2022, del predio <b>3687249</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de PILLAJO ZUÑIGA LIDA BEATRIZ, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>\$ 4.688,46</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 4.531,77</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 4.520,11</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687249</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de PILLAJO ZUÑIGA LIDA BEATRIZ, considerando la</p>	Año	Avalúo	2021	\$ 4.531,77	2022	\$ 4.520,11	Predio	Año	Concepto	Valor	3687204	2023	Obras en el Distrito	1.63	3687204	2024	Obras en el Distrito	1.80	Año	Avalúo	2021	\$ 4.531,77	2022	\$ 4.520,11	Año	Avalúo	2020	\$ 4.688,46	2021	\$ 4.531,77	2022	\$ 4.520,11	Año	Avalúo	2020	\$ 4.688,46	2021	\$ 4.531,77	2022	\$ 4.520,11
Año	Avalúo																																										
2021	\$ 4.531,77																																										
2022	\$ 4.520,11																																										
Predio	Año	Concepto	Valor																																								
3687204	2023	Obras en el Distrito	1.63																																								
3687204	2024	Obras en el Distrito	1.80																																								
Año	Avalúo																																										
2021	\$ 4.531,77																																										
2022	\$ 4.520,11																																										
Año	Avalúo																																										
2020	\$ 4.688,46																																										
2021	\$ 4.531,77																																										
2022	\$ 4.520,11																																										
Año	Avalúo																																										
2020	\$ 4.688,46																																										
2021	\$ 4.531,77																																										
2022	\$ 4.520,11																																										



			actualización del titular de dominio.						
			<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3687276</b> a nombre de RIVERA BASTIDAS MARIANA JANNET, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
			<p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2022, del predio <b>3687276</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de RIVERA BASTIDAS MARIANA JANNET, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p>						
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Avalúo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td><td>\$ 4.520,11</td></tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2022	\$ 4.520,11		
Año	Avalúo								
2022	\$ 4.520,11								
			<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687276</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de RIVERA BASTIDAS MARIANA JANNET, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
			<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3687296</b> a nombre de GALLARDO CALVOPÍÑA GLORIA CLAUDINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
			<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3687296</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de GALLARDO CALVOPÍÑA GLORIA CLAUDINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
			<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, del predio <b>3687304</b> a nombre de PILATAXI ANCHITIPAN GALO ARMANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
			<p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2021 y 2022, del predio <b>3687304</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de PILATAXI ANCHITIPAN GALO ARMANDO, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p>						
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Avalúo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td><td>\$ 4.531,77</td></tr> <tr> <td>2022</td><td>\$ 4.520,11</td></tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2021	\$ 4.531,77	2022	\$ 4.520,11
Año	Avalúo								
2021	\$ 4.531,77								
2022	\$ 4.520,11								
			<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687304</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PILATAXI ANCHITIPAN GALO ARMANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
			<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3687308</b> a nombre de GUILCAPI PILLAJO CATALINA DEL PILAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
			<p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2022, del predio <b>3687308</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de GUILCAPI PILLAJO CATALINA DEL PILAR, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p>						
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Avalúo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td><td>\$ 4.520,11</td></tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2022	\$ 4.520,11		
Año	Avalúo								
2022	\$ 4.520,11								
			<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687308</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de GUILCAPI PILLAJO CATALINA DEL PILAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
			<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, del predio <b>3687312</b> a nombre de MORENO ONTANEDA LUPE LASTENIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
			<p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2021 y 2022, del predio <b>3687312</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de MORENO ONTANEDA LUPE LASTENIA, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p>						
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th><th>Avalúo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td><td>\$ 4.531,77</td></tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2021	\$ 4.531,77		
Año	Avalúo								
2021	\$ 4.531,77								



				2022   \$ 4.520,11																						
<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687312</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de MORENO ONTANEDA LUPE LASTENIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																										
<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3687327</b> a nombre de RIVERA VALDIVIEZO ANTONIO SANTIAGO Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																										
<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3687327</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de RIVERA VALDIVIEZO ANTONIO SANTIAGO Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																										
<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3687328</b> a nombre de ALVEAR MORENO OMAR PATRICIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																										
<p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2022, del predio <b>3687328</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de ALVEAR MORENO OMAR PATRICIO, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo al siguiente avalúo:</p>																										
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 3.019,54</td> </tr> </tbody> </table>					Año	Avalúo	2022	\$ 3.019,54																		
Año	Avalúo																									
2022	\$ 3.019,54																									
<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, del predio <b>3687329</b> a nombre de USHCA ANCHITIPAN PAULINA ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																										
<p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2021 y 2022, del predio <b>3687329</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de USHCA ANCHITIPAN PAULINA ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo al siguiente avalúo:</p>																										
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>\$ 3.027,33</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>\$ 3.019,54</td> </tr> </tbody> </table>					Año	Avalúo	2021	\$ 3.027,33	2022	\$ 3.019,54																
Año	Avalúo																									
2021	\$ 3.027,33																									
2022	\$ 3.019,54																									
<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687329</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de USHCA ANCHITIPAN PAULINA ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																										
<p>*<b>Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687341</b> a nombre de AMAGUAYA ROMERO MAYRA ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																										
<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3687341</b> a nombre del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de AMAGUAYA ROMERO MAYRA ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																										
16	PERUGACHI DUQUE MARIA IRMA	5151784 225391	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0235-M 05-06-2024	* <b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>5151784</b> a nombre de ROJAS TELLO JOSE ARNULFO con el 2,1125% de derechos y acciones; y, PERUGACHI DUQUE MARIA IRMA con el 6,3375% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.																						
	ROJAS TELLO JOSE ARNULFO		(GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2024-0678-R 28-02-2024	* <b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>5151784</b> a nombre de PERUGACHI DUQUE MARIA IRMA; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:																						
	LASCANO GALLEGOS NATHALIE PAOLA Y OTRO		GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 0681-R 29-02-2024)	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="4">Contribuyente: Perugachi Duque María Irma 6,3375% derechos y acciones</td> </tr> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>5151784</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>3,71</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="4">Contribuyente: Rojas Tello José Arnulfo 2,1125% derechos y acciones</td> </tr> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>5151784</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>3,71</td> </tr> </table>	Contribuyente: Perugachi Duque María Irma 6,3375% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	5151784	2024	Obras en el Distrito	3,71	Contribuyente: Rojas Tello José Arnulfo 2,1125% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	5151784	2024
Contribuyente: Perugachi Duque María Irma 6,3375% derechos y acciones																										
Predio	Año	Concepto	Valor																							
5151784	2024	Obras en el Distrito	3,71																							
Contribuyente: Rojas Tello José Arnulfo 2,1125% derechos y acciones																										
Predio	Año	Concepto	Valor																							
5151784	2024	Obras en el Distrito	3,71																							
LASCANO GALLEGOS NATHALIE PAOLA Y OTRO																										



				5151784   2024   Obras en el Distrito   1.24						
				<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio <b>225391</b> a nombre de GARCIA LOPEZ DAVID ALEJANDRO, considerando la actualización del titular de dominio a nombre de LASCANO GALLEGOS NATHALIE PAOLA Y OTRO, cuya fecha de inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad fue el 08 de noviembre de 2023, por lo que, según lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar al cobro del tributo para el año 2024.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>225391</b> a nombre de LASCANO GALLEGOS NATHALIE PAOLA Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>225391</b> a nombre de GARCIA LOPEZ DAVID ALEJANDRO; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de LASCANO GALLEGOS NATHALIE PAOLA Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
17	LOPEZ ARCOS IRMA FABIOLA	<b>792242</b>	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZQ- 2024-0241-R 06-06-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>792242</b> a nombre de LOPEZ ARCOS IRMA FABIOLA por el 100% de derechos y acciones, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2024, del predio <b>792242</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de LOPEZ ARCOS IRMA FABIOLA, considerando la actualización del titular de dominio y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>\$ 42.616,16</td> </tr> </table>	Año	Avalúo	2024	\$ 42.616,16		
Año	Avalúo									
2024	\$ 42.616,16									
18	IMBAQUINGO MANUEL MARIA	<b>5147641</b> <b>5147652</b>	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- 2024-0341-R 06-06-2024	* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por los predios <b>5147641</b> , <b>5147652</b> , de los años 1994 al 2024, por encontrarse mal generados y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó los citados predios del sistema catastral.						
19	SIMBA GUACOLLANTE MARIA LUCRECIA	<b>3018677</b>	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 1061-R 10-06-2024	* <b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por el predio <b>3018677</b> , de los años 2014 y 2015, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.						
20	MUÑOZ CAMACAS JOSE LEONIDAS	<b>3543679</b>	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- 2024-0491-R 27-08-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 AL 2024, del predio <b>3543679</b> a nombre de MUÑOZ CAMACAS JOSE LEONIDAS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>3543679</b> a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA POPULAR CENTINELA DEL SUR; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de MUÑOZ CAMACAS JOSE LEONIDAS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						
21	CHUGCHILAN BASANTES DIEGO BLADIMIR  CHUGCHILAN BASANTES LAURY NAPITALY	<b>3721683</b>	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZMS-2024- 0065-R 27-08-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3721683</b> a nombre de CHUGCHILAN BASANTES DIEGO BLADIMIR y CHUGCHILAN BASANTES LAURY NAPITALY por el 50,00% de derechos y acciones respectivamente, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3721683</b> a nombre de BELTRAN BENALCAZAR JORGE ESTUARDO; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Contribuyente: Chugchilan Basantes Diego Bladimir 50,00% derechos y acciones</td> </tr> <tr> <td>Predio   Año   Concepto   Valor</td> </tr> <tr> <td>3721683   2024   Obras en el Distrito   0,52</td> </tr> </table> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td>Contribuyente: Chugchilan Basantes Laury Napitaly 50,00% derechos y acciones</td> </tr> <tr> <td>Predio   Año   Concepto   Valor</td> </tr> <tr> <td>3721683   2024   Obras en el Distrito   0,52</td> </tr> </table>	Contribuyente: Chugchilan Basantes Diego Bladimir 50,00% derechos y acciones	Predio   Año   Concepto   Valor	3721683   2024   Obras en el Distrito   0,52	Contribuyente: Chugchilan Basantes Laury Napitaly 50,00% derechos y acciones	Predio   Año   Concepto   Valor	3721683   2024   Obras en el Distrito   0,52
Contribuyente: Chugchilan Basantes Diego Bladimir 50,00% derechos y acciones										
Predio   Año   Concepto   Valor										
3721683   2024   Obras en el Distrito   0,52										
Contribuyente: Chugchilan Basantes Laury Napitaly 50,00% derechos y acciones										
Predio   Año   Concepto   Valor										
3721683   2024   Obras en el Distrito   0,52										
22	PEREZ PAREDES MARIA DE LOURDES	<b>3741059</b>	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZMS-2024- 0066-R 27-08-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3741059</b> a nombre de PEREZ PAREDES MARIA DE LOURDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3741059</b> a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JUAN BOSCO DE QUITO "EN LIQUIDACION"; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PEREZ PAREDES MARIA DE LOURDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						



23	VERDEZOTO MORALES KATHERINE CECILIA	3740930	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZMS-2024- 0067-R 27-08-2024	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3740930</b> a nombre de VERDEZOTO MORALES KATHERINE CECILIA, considerando la actualización del titular de dominio.  *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3740930</b> a nombre de la COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN JUAN BOSCO DE QUITO "EN LIQUIDACION"; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de VERDEZOTO MORALES KATHERINE CECILIA, considerando la actualización del titular de dominio.
24	SUAREZ MIRANDA GONZALO EDUARDO	1280743 1280744 1280757 1280758	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZMS-2024- 0068-R 27-08-2024  GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZMS-2024- 0082-R 10-09-2024	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>1280743, 1280744, 1280757, 1280758</b> a nombre de SUAREZ MIRANDA GONZALO EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.  *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>1280743, 1280744, 1280757, 1280758</b> a nombre del FIDEICOMISO CONICA-SAN EMILIO DEL VALLE; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de SUAREZ MIRANDA GONZALO EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.
25	LOZANO REINOSO ERIKA LISSETE Y OTRA	584021 584148 584162	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 1230-R 28-09-2024	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, de los predios <b>584021, 584148,584162</b> a nombre de LOZANO REINOSO ERIKA LISSETE Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.  *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, de los predios <b>584021, 584148,584162</b> a nombre de MORAN DIAZ LAURA PURIFICACION; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de LOZANO REINOSO ERIKA LISSETE Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.
26	WILCHES TACURI LIGIA MERCEDES	19012	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 1231-R 28-08-2024	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>19012</b> a nombre de WILCHES TACURI LIGIA MERCEDES, considerando la actualización del titular de dominio.  *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>19012</b> a nombre de CALVOPIÑA OÑATE MARILU Y OTROS; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de WILCHES TACURI LIGIA MERCEDES, considerando la actualización del titular de dominio.
27	GONZALEZ SALAZAR EDUARDO	598798	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 1232-R 28-08-2024	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>598798</b> a nombre de GONZALEZ SALAZAR EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.  *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>598798</b> a nombre de TERAN HIDALGO NESTOR EDUARDO; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de GONZALEZ SALAZAR EDUARDO, considerando la actualización del titular de dominio.
28	VACA MOYANO FRANKLIN NORBERTO	148649	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZEE-2024- 1233-R 28-08-2024	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>148649</b> a nombre de VACA MOYANO FRANKLIN NORBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.  *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>148649</b> a nombre de BERMEO MARMOL RUTH GERMANIA; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de VACA MOYANO FRANKLIN NORBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.
29	SALAZAR ALVAREZ EDWIN HUMBERTO	1345298	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0867-R 29-08-2024	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>1345298</b> a nombre de SALAZAR ALVAREZ EDWIN HUMBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.  *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>1345298</b> a nombre de ALVAREZ JIBAJA MARIANA MARIA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de SALAZAR ALVAREZ EDWIN HUMBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.
30	CEVALLOS QUINCHE JULIO ENRIQUE	577627	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0798-R 29-08-2024	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>577627</b> a nombre de CEVALLOS QUINCHE JULIO ENRIQUE con el 45,00% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.  *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>577627</b> a nombre de CASTILLO PAEZ SERGIO ALBERTO Y OTROS; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CEVALLOS QUINCHE JULIO ENRIQUE, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.



31	REA GUAMAN MERY ROCIO	3503682	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2024- 0801-R 30-08-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3503682</b> a nombre de REA GUAMAN MERY ROCIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3503682</b> a nombre de SALAZAR RUEDA MELISSA BELEN; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de REA GUAMAN MERY ROCIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>
----	-----------------------	---------	--	---

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0830-R	MORALES TOAPANTA CHRISTIAN STALIN  RIVERA RODRIGUEZ JOSE ALONSO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	morales777christian@gmail.com  majitoarias12@hotmail.com
2	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0840-R	SALAZAR GARCÉS GINO LENIN	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	diego-freire30@hotmail.com
3	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0854-R	RODRIGUEZ RIVAS SUSANA KARINA  RODRIGUEZ RIVAS LORENA PAOLA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	bsfecuador@gmail.com
4	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2024-0334-R	QUITO AGUILAR SOFIA JACKELINE	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	jquito2210@gmail.com
5	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2024-0077-R	PASPUEL REYES SARA IMELDA  (SANCHEZ ERAZO CARMEN YOLANDA)	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	comitearbolito2@outlook.com
6	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0868-R	CAMPAÑA HIDALGO JOSE PEDRO MANUEL	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	marce_c88@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0877-R	UTRERAS CARRERA JUAN BERNARDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	butreras@hotmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0181-R	MOLINA GORDILLO BLANCA AZUCENA	Av. Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	blancamol2087@gmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0100-R	DAZA NAVARRETE WILSON REINALDO (BERMEO JIMENEZ CARLOS HERALDO)	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	heraldo.chbj@gmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0045-R	BEDOYA ZUNIGA FAUSTO VINICIO POVEDA CAMPANA BENCESLAO OCTAVIO CI: 0200374312	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	sn@gmail.com
11	GADDMQ-AZT-DZHOP-UZC-2024-0005-R	LINDBERG CAROLE ROYANNE ANDREWS LINDBERG MAXIMILLION OCEAN	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	carole_lindberg@yahoo.com maxxocean@gmail.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-0979-R	CEVALLOS VIZUETE FRANCISCO VLADIMIR	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	fvcv49@gmail.com jorgecevalloz1@hotmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0055-R (GADDMQ-STHV-DMC-UVI-2023-0073-R)	ANDRADE GRANIZO JOSÉ JAVIER	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	jose.andradei@quito.gob.ec
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2024-0604-M (SHOT-DMC-UGCE-2024-0111)	QUILUMBA QUILUMBA SEGUNDO FAVIAN	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	quilumbafavian@gmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0333-R	YEPEZ DIAZ CARLOS ANDRÉS, DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES CAJILEMA PAUCAR LUIS FERNANDO CHANATASI PAUCAR SONIA DEL CARMEN LOPEZ BASTIDAS BEATRIZ MARIA JARAMILLO CAICEDO MARIA JOSE CARDENAS GUANO FRANKLIN EDISON CEVALLOS QUISHPE MARIA BELEN	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	carlos.yepez@quito.gob.ec cajilemaluis18@gmail.com soniachanatasi8@gmail.com romeoacel@gmail.com brayanandyc@gmail.com fkedicar@hotmail.com romeoacel@gmail.com luisgustavo@hotmail.com erikadaniela2404@hotmail.com jorgechavezg@hotmail.com hernan-yanez@hotmail.com madrilena_torres@hotmail.com rapacis60@gmail.com santiagosisa@hotmail.com genisherrerratapia@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		ROMERO LUIS GUSTAVO  GUACHAMIN LLIVE JOSE DANIEL  CABRERA ALVEAR LIBIA MARIANA DE JESUS  YANEZ MORENO HERNAN PATRICIO  ORDÓÑEZ LOPEZ CARLOS FERNANDO  CISNEROS MIÑO RAUL PATRICIO  IZA SANTOS SEGUNDO NESTOR  HERRERA TAPIA GENIS ANGELITA  CACUANGO COLLAGUAZO HILDA LASTENIA  PILLAJO ZUÑIGA LIDA BEATRIZ  RIVERA BASTIDAS MARIANA JANET  GALLARDO CALVOPÍNA GLORIA CLAUDINA  PILATAXI ANCHITIPAN GALO ARMANDO  GUILCAPI PILLAJO CATALINA DEL PILAR  MORENO ONTANEDA LUPE LASTENIA  RIVERA VALDIVIEZO ANTONIO SANTIAGO  ALVEAR MORENO OMAR PATRICIO  USHCA ANCHITIPAN PAULINA ALEXANDRA  AMAGUAYA ROMERO MAYRA ALEXANDRA		gabug_07@hotmail.com fabrogp@gmail.com marianarivera58@yahoo.com heidyoto22@gmail.com quintaelim@hotmail.com fabrogp@gmail.com paulcifuentes@hotmail.com madrilenatorres145@gmail.com omarf01@hotmail.com knt_20@hotmail.com elmarquez31@gmail.com
16	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0235-M  (GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0678-R; GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2024-0681-R)	ROJAS TELLO JOSE ARNULFO  GUERRERO AGILA PEDRO PABLO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro  Administración Zonal  Eugenio Espejo)</b>	rojastellojose1986@gmail.com pedroguerrero5852@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0241-R	LOPEZ ARCOS MELIDA GERMANIA	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	germanialopez077@gmail.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0341-R	MANUEL MARIA IMBAQUINGO	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	imbaquingomanuelmaria03@gmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1061-R	ANDRADE GRANIZO JOSÉ JAVIER	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	jose.andrade@quito.gob.ec
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0491-R	MUÑOZ CAMACAS JOSE LEONIDAS	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	joseleonidascamacas@gmail.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0065-R	CHUGCHILAN BASANTES LAURY NAPITALY	Chile, entre Guayaquil y Venezuela <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)</b>	laury.12.nataly@gmail.com
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0066-R	PEREZ PAREDES MARIA DE LOURDES	Chile, entre Guayaquil y Venezuela <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)</b>	vcyacelga@outlook.com
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0067-R	VERDEZOTO MORALES KATHERINE CECILIA	Chile, entre Guayaquil y Venezuela <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)</b>	vcyacelga@outlook.com
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0068-R  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2024-0082-R	UAREZ MIRANDA GONZALO EDUARDO	Chile, entre Guayaquil y Venezuela <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)</b>	meparedes@fhmecuador.org
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1230-R	LOZANO REINOSO ERIKA LISSETE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	eriliss110578@gmail.com
26	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1231-R	WILCHES TACURI LIGIA MERCEDES	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	lwmaranon925@hotmail.com
27	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1232-R	GONZALEZ SALAZAR EDUARDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	egsalazar2001@hotmail.com
28	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1233-R	VACA MOYANO FRANKLIN NORBERTO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	fvacamoyano@gmail.com
29	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0867-R	SALAZAR ALVAREZ EDWIN HUMBERTO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Tumbaco)</b>	edwinsha33@hotmail.com
30	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0798-R	CEVALLOS QUINCHE JULIO ENRIQUE	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ikaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	cevallosenrique@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
31	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH- 2024-0801-R	RAMIREZ GUANANGA FRANKLIN ENRIQUE	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ikaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	estefanializ@hotmail.com

Expediente digital contenido en 101 páginas.

**Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.**

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCION	SUMILLA
Elaboración	
Revisión	
Revisión	



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.